

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, Veintiséis (26) de Febrero de Dos Mil Veintiuno (2021).

Proceso	Acción de Tutela
Afectada	Amada Patricia Sanjuan Castro , C.C. Nro. 22.584.261
Agente Oficioso	Manuel de Jesús Beltrán , C.C. Nro. 72.310.440
Accionadas	Fiscalía General de la Nación – Dirección de Protección y Asistencia
Rad. Nro.	05 001 31 05 022 2021 00080 00
Instancia	Primera
Decisión	Admite
Auto Interloc.	Nro. 147

Por reunir los requisitos exigidos en el Decreto 2591 de 1991, se **ADMITE** la Acción de Tutela con Radicado **2021 00080**, promovida por **Manuel de Jesús Beltrán**, identificado con la C.C. Nro. 72.310.440, quien alega su calidad de Agente Oficioso de **Amada Patricia Sanjuan Castro**, identificada con la C.C. Nro. 22.584.261, en contra de la **Fiscalía General de la Nación – Dirección de Protección y Asistencia**, representada por el Director de Protección y Asistencia (E) – Teniente Coronel Héctor Jairo López López, o por quien haga sus veces.

Al funcionario competente se le concede un término perentorio de **Dos (2) Días hábiles**, en los cuales deberá allegar respuesta al escrito de solicitud de tutela e invocar la práctica de las pruebas que considere conducentes.

Se **REQUIERE** a **Manuel de Jesús Beltrán** para que dé cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 10º del Decreto 2591 de 1991, en el sentido de informar las razones por las cuales actúa como agente oficioso de **Amada Patricia Sanjuan Castro**, debiendo acreditar siquiera sumariamente porque ésta no está en condiciones de promover su propia defensa. Y para tal fin se le concede un término de **Tres (3) Días**.

Se ordena notificar este auto a las entidades accionadas, así como a la parte tutelante, por el medio que sea más expedito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ALEJANDRO RESTREPO OCHOA
Juez